

LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ECUADOR EN LA DÉCADA 2006-2017

THE JUSTICE ADMINISTRATION IN ECUADOR, DURING THE DECADE 2006-2017

Brenda Guerrero Vela¹

Recibido: 2018-01-05/ **Revisado:** 2018-02-10 / **Aceptado:** 2018-03-15 / **Publicado:** 2018-03-31

Forma sugerida de citar: Guerrero-Vela, B. V. (2018). La administración de justicia en Ecuador en la década 2006-2017. *Retos de la Ciencia*, 2(4), pp. 95-105.

RESUMEN

Este trabajo analiza críticamente aspectos inherentes a la administración de justicia en Ecuador durante la década 2006 – 2017. Al ser una investigación bibliográfica – documental, revela que el sistema penal ecuatoriano ha sido manipulado por el poder político de turno en distintos delitos, particularmente en los de administración pública. La situación descrita, constituye una respuesta regresiva de los avances que el país ha conseguido en temas de justicia social, permite que la corrupción se instituya en el territorio ecuatoriano en los distintos órganos de gobierno, y; eterniza la impunidad, cuando se trata de delitos en contra del Estado. La investigación revela que en casos de delitos que perjudican económicamente al estado, no existe la necesaria recuperación de los recursos económicos ni una sanción proporcional, de acuerdo con el delito cometido. De ahí que, emerge la necesidad de transparentar los procesos de administración de justicia, para garantizar seguridad jurídica en Ecuador.

Palabras clave: poder político, derecho penal, corrupción, gobernabilidad.

ABSTRACT

This work critically analyzes aspects inherent to the administration of justice in Ecuador during the 2006-2017 decade. Being a bibliographic documentary work, our research reveals that the Ecuadorian penal system has been manipulated by political power in order to commit different crimes, particularly in public administration. This unfortunate situation constitutes a regressive response to the progress that the country has made in matters of social justice, allowing that corruption established in different government bodies of the Ecuadorian territory, provoking that impunity is still related to crimes against the state. The results of our research reveal that in cases of crimes that economically harm the state, there is neither the necessary recovery of economic resources nor a proportional sanction, according to the crime committed. Therefore,

¹ Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República. Profesora Titular en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. Ecuador. E-mail: bvguerrero@uce.edu.ec

emerges the sense of making justice and processes transparent administration, to guarantee legal security in Ecuador.

Keywords: political power, criminal law, corruption, governance.

INTRODUCCIÓN

La apropiada administración de justicia en Ecuador es un aspecto fundamental para garantizar seguridad jurídica del Estado. Tomando en cuenta los abusos del poder político hasta ahora conocidos la administración de justicia ha sido cuestionada ampliamente, es conocido por todos que, la patria está infestada de delitos de corrupción en la época estudiada. De ahí que, en este trabajo se encuentran datos importantes que revelan que el sistema de justicia ecuatoriano se ha visto debilitado y ha perdido credibilidad social, lo cual, se visibiliza con la falta de pronunciamientos judiciales que, sin considerar la realidad en torno a los delitos de corrupción existentes, dejan una amplia deuda social de los gobernantes con significativas pérdidas económicas para el Estado.

Asimismo, un fenómeno particular es la omisión en la fiscalización a los distintos cometidos en el manejo o administración de la cosa pública en Ecuador, lo cual, ha conllevado a serias afectaciones económicas y desgaste del Estado, téngase en cuenta que, el poder judicial le brindaba limitada importancia y evitaba realizar pronunciamientos, y cuando se visibilizaba alguno de estos, era severamente cuestionado por el poder político de turno, que inhibían el accionar de los administradores de justicia y debilitaban los pronunciamientos judiciales que se realizaban.

Cabe señalar que en la época 2006 – 2017, los fallos judiciales estaban condicionados por los intereses del poder político, existen evidencias de que prácticamente era este el espacio indirectamente se decidía lo que tenía que hacerse en materia judicial. Es decir, el poder político dirigía el resultado de los fallos judiciales, irrespetando la independencia judicial, así como, todo principio constitucional y penal, puesto que, al incidir en la toma de decisiones en los organismos de justicia, se incrementaba exponencialmente la desconfianza en el poder judicial y en la gobernabilidad del Estado.

Si bien, la erradicación de la corrupción constituye uno de los principales objetivos del Estado en cualquier contexto, no es menos cierto que, cuando otros poderes del Estado influyen y obstaculizan la acción judicial, la tarea se vuelve más difícil. En Ecuador, en la década estudiada las prácticas de corrupción, al encontrarse enquistadas en las altas esferas del poder político, se produjeron delitos de abuso de poder y abuso de confianza, que, entre otros, produjeron perjuicios irreparables al Estado.

DESARROLLO

Generalidades

En la época estudiada en el contexto ecuatoriano, se han cometido varios delitos como: cohecho, enriquecimiento ilícito, lavado de activos, inobservancia de la obligación del deber de las autoridades y de los organismos de control del Estado, corrupción en jueces, fiscales y otros funcionarios; de ahí que, es importante concienciar a la sociedad con respecto a la problemática, como una vía para el planteamiento de reformas que conlleven a superarla y a recuperar la confianza en los distintos niveles de la administración estatal y particularmente en la administración de justicia.

Es urgente entonces el planteamiento de reformas a la ley penal, de tal manera que, se eliminen los privilegios y se transparente la administración de justicia en todo el contexto, de cuyos alcances, no escape la emisión de sentencias apropiadas cuando la

víctima principal es el Estado. Hay que tomar en cuenta que, en cuanto a la sustitución de las medidas cautelares como las que se han adoptado en casos insignes de corrupción, donde las medidas sustitutivas como el grillete electrónico, han sido deficientes por las fallas técnicas y por la falta de control de estos dispositivos, han favorecido y posibilitado la fuga de los procesados, lo cual, es intolerable.

Frente a delitos como los descritos en contra del Estado, es fundamental adoptar medidas que se ajusten a la brecha de criminalidad actual y garanticen transparencia y probidad, desde una normativa penal acorde con los intereses del Estado, más no con los intereses del poder político de turno. Los delitos de administración pública relacionados con el abuso de los dineros públicos, deben ser objeto de sentencias ejemplarizadoras en las que se pueda recuperar el dinero de las arcas fiscales cuando el Estado es la víctima de estas defraudaciones y, sobre todo, sancionar severamente a los infractores.

La recuperación de la confianza en la administración de justicia se dará entonces, en la medida que se observen las sanciones a los culpables y se recuperen los bienes del Estado, para lo cual, hay caminos como la confiscación de los bienes de quienes han perpetrado en este tipo de delitos y que, a pesar de ser condenados, buscan los mecanismos de ocultarlos. Por tanto, es indispensable frenar el abuso de los poderes políticos, judicializar los delitos como es el caso del peculado, enriquecimiento ilícito, en cuyo caso, se requiere de una sólida respuesta del derecho penal, que, además, conllevará a la eliminación de la crisis de legalidad existente en el territorio ecuatoriano.

Cabe destacar que la sociedad exige respuestas del poder judicial ecuatoriano, más aún, en los delitos relacionados con recuperación de los dineros públicos. Es decir, el poder judicial debe emitir sentencias coherentes con la norma, obligando al pago de daños y perjuicios causados, conforme a la realidad de los hechos y la gravedad de los delitos cometidos, para que no se abuse de la función pública durante el ejercicio de un cierto cargo inherente al poder político.

A nivel de la sociedad existe gran incertidumbre con respecto a los cambios en la justicia, los mismos que, deben estar dados en base a un cambio en la normativa penal. El efecto multiplicador conocido es que tampoco cambiará el mensaje a la conciencia colectiva, la sociedad está infestada de noticias desalentadoras, en los distintos medios de comunicación masiva, que transmiten noticias de escándalos de corrupción a nivel de las altas esferas del poder político, informes represados del organismo principal de control para el efecto como la contraloría, fenómenos que dejan ver que la impunidad impera.

En ciertos casos se ha logrado judicializar los tipos penal y se procesan, pero lamentablemente, solo los de menor cuantía, lo que favorece a quien ha delinquirido, abusando de la discrecionalidad que se suma a la crisis del sistema de justicia penal en grandes cuantías. Cabe señalar que, frente al común de las personas que cometen delitos, la respuesta es drástica en cuanto a la aplicación de las penas con respecto a los grandes actos de corrupción.

Esta cultura de corrupción, en cierta medida naturalizada, es parte de la ejemplificación de la pasividad en el actuar social, práctica común de la ciudadanía que en cierta medida se ha enajenado de la lucha en contra de la corrupción que se da en alcaldías, gobierno central, asamblea nacional, entre otros niveles de gobierno. Es común también observar que los elegidos para fiscalizar, es decir, asambleístas se ven envueltos en actos de corrupción, cuyas consecuencias les ha conllevado a la destitución, sumarios administrativos.

Por otra parte, la formación profesional de actores políticos poco se ha considerado, a pesar de la necesidad del dominio de habilidades inherentes a los cargos que desempeñan, en lo estrictamente profesional, así como en lo personal para garantizar probidad y calidad. Si bien, toda regla tiene su excepción, lo lamentable está en que la

insensatez, la corrupción y la incapacidad se ha vuelto común en el ejercicio del poder público. Lo cual, mancha gravemente el honor de hacer política. Hay que reconocer que su concepto no ha cambiado, pues, sigue siendo el camino más idóneo de servir a los pueblos.

Se precisa entonces, la necesidad de que los cambios en la administración del país se den a nivel estructural, en cuyo proceso, la educación juega un papel fundamental en todo momento. Asimismo, la formación continua de los distintos profesionales contribuiría a corregir aquellos modos de actuar que, debido a la normalización de lo incorrecto, se viene dando desde hace más de una década en Ecuador. Es necesario que, la formación continua y la educación en términos generales, transforme los modos retrógrados de pensar hacia un modo crítico de analizar la realidad que conlleve a un actuar consecuente con las necesidades locales, regionales y universales.

El compromiso de la educación que se ejerce no solo a través de políticas públicas, sino en la práctica pedagógica, en los distintos niveles educativos debe elevarse. Particularmente en el ámbito académico es necesario replantear las vías hacia la construcción de conocimientos en función de las políticas públicas que tienen a la educación pública como eje. Lo cual, constituye un desafío la realidad social descrita. Surgen entonces, interrogantes como: ¿se educa para la vida o para la promoción escolar?, ¿existe una verdadera concientización de la realidad en los procesos de educación superior?, ¿se da la generación de propuestas jurídicas viables en la formación de profesionales del derecho?, entre otras.

No podría entenderse que la pasividad sea una especie de comportamiento común, respecto de la falta de valores éticos desde las aulas concebidas como una tribuna pública para educar, el cambio del pensamiento y la lucha contra la corrupción es tarea de todos en los diferentes niveles educativos, práctica educativa que dejará de ser adoctrinadora en el pensamiento político para dar paso al desarrollo del pensamiento crítico reflexivo que conlleve a una administración de justicia con honestidad y probidad.

La mala administración de justicia ha sido profundizada a vista y paciencia de la sociedad, sesgada inconmensurablemente desde los organismos del poder político hacia el principal del poder judicial, se ha imitado en la administración de la época estudiada, a resaltar obras de infraestructura, bajo el slogan de que la “justicia es una práctica diaria” cuando la respuesta práctica se ha instituido como un sinónimo de impunidad, con resultados de altos costos sociales y económicos. Desde ahí que, como se dijo antes, se ha generado desconfianza en la sociedad, a pesar de que la justicia es un servicio social público, lamentablemente, se ha apartado del valor fundamental hacer justicia.

La “crisis de legalidad valor vinculante asociado a las reglas por los titulares de los poderes público. Se expresa en la ausencia o ineficacia de los controles en la llamada fenomenología de la ilegalidad del poder. (Ferrajoli, 2010, p.15), así, sobre la crisis de legalidad en el Estado, es evidente que el país atraviesa serias dificultades de legalidad, cuando no existe el respeto de la división e independencia de poderes del Estado, a pesar de que Ecuador, se ha concebido como un Estado democrático y soberano para limitar el derecho punitivo frente a los delitos comunes, cuya respuesta es inmediata y en la mayoría de procesos penales desproporcionada y drástica en cuanto al efecto de la pena, como consecuencia de la comisión de delitos de menor cuantía, la violación al ordenamiento jurídico y a los principios constitucionales para imponer la privación de la libertad, de los criterios de necesidad, razonabilidad y utilidad de la sanciones, evidentemente eso no sucede en relación a los delitos cometidos, los propios personeros gubernamentales, conocidos como delitos de “cuello blanco”.

Es claro que los referidos delitos, vulneran el principio de igualdad de las personas frente al sistema penal y se emplean criterios a discreción cuando de imputación de delitos

se trata y según quién haya delinquido, se imputarán los delitos desbordando criterios normativos para favorecer a quienes los han cometido, incluso para sustituir la medida preventiva, por ejemplo, con la aplicación de grilletes, que más bien, han favorecido la fuga en casos especiales de delitos contra el Estado, esto significa retroceder dogmáticamente en el derecho penal implantado, derecho penal de autor y no de acto; son escasas las sentencias a nivel nacional referente a los delitos de Peculado lo cual deja evidentemente en la ciudadanía la falta de confianza en la Justicia.

Cabe analizar también que, las entidades estatales creadas para la regulación, funcionamiento y control del gasto público, por los resultados en algunos casos puestos al conocimiento de la sociedad, no han cumplido con su función, hecho recurrente que se evidencia diariamente en la realidad nacional ecuatoriana, entonces se pone en duda la eficacia del derecho penal, de ahí que, es de buscar respuestas concretas al por qué no se materializa su compromiso frente a la sociedad o simplemente, porque su respuesta es ineficaz frente a estos casos a pesar de la gravedad de la situación en contra del Estado.

Lo anterior, revela la incertidumbre de si se trata de un problema de carácter normativo o hay un complot en favor de la corrupción, aunque sus efectos vayan directamente en contra del interés superior del Estado, lo cual, se complementa con la falta de independencia del poder judicial en función de quién o quiénes se encuentran liderando las esferas del poder político, con ciertas excepciones.

Desde lo anterior se colige también que varias leyes han sido diseñadas para perpetrar la corrupción protegiendo a quienes violan el ordenamiento jurídico en los delitos dentro de la esfera de la administración pública, lo cual, ha conllevado a autoridades centrales y líderes nacionales a cometer delitos en contra del Estado que lo defienden. Es claro entonces que, no existe proporcionalidad de la pena, la prisión abusando del derecho penal premial, delación, cooperación eficaz, procedimiento abreviados, entre otros, han desbordado los criterios normativos cuando el perjudicado en la práctica es el Estado Ecuatoriano con sentencia ínfimas que constituyen un ejemplo de cómo funciona el aparato judicial cuando de delitos de los que ejercen el poder se trata.

Lo anterior, no está aislado o limitado al desempeño de los administradores de justicia, más bien, está directamente ligado a los mecanismos inherentes a la selección de jueces o administradores de justicia, ello, deviene el progreso de los procesos relacionados con los procesos investigativos en los delitos contra la administración pública, de ahí que, la falta de decisiones en delitos contra el Estado, prácticamente ha fracasado, la imparcialidad judicial ha desaparecido en el momento de la emisión de los fallos, a pesar de que estos, deberían guardar criterios uniformes en una administración de justicia objetiva y transparente.

Cabe señalar que las prácticas ineficientes relacionadas con administración de justicia se dan en función de los intereses políticos del momento, situaciones que conllevan a una institucionalización de la impunidad, a pesar de la gravedad de estos delitos, sobre todo, cuando la víctima es el Estado. Téngase en cuenta también que el Estado está conformado por todos sus ciudadanos y los delitos de corrupción, entonces, afectan a todos.

En la década pasada (2006-2017) se dispuso directa o indirectamente, desde el poder central del poder ejecutivo, que ningún proceso en contra del Estado Ecuatoriano sentencie en su propia contra, ello, es una muestra de irrespeto a toda norma desde una perspectiva constitucional e incluso penal; lo cual, genera vicios de parcialización a la justicia, en forma flagrante, sin ningún rubor. Es decir, deliberadamente, exime de responsabilidad al Estado a pesar de que desde ese nivel se realizan varios delitos por los actos inadecuados de funcionarios públicos, la ley debe ser para todos.

La imputación de delitos según quienes los cometen, es en sí una flagrante violación al principio de igualdad de las personas ante la ley, se trata de un concepto positivista criminológico nefastamente aplicado a discreción para quienes cometen delitos dentro de la administración pública y atenta contra los preceptos constitucionales y los derechos fundamentales que rigen para todos los ciudadanos sobre la institucionalidad del Estado.

La referida distinción en la aplicación de la norma hace que un país se torne en cierta medida ingobernable, puesto que el mensaje para los destinatarios de las normas o la sociedad es claro al precisar que: si la víctima de corrupción es el Estado se aplicará un derecho penal mínimo traducido por decirlo menos, en desigualdades y privilegios del régimen, dejando a los corruptos en francas posibilidades de continuar perjudicando al Estado.

Asimismo, en materia de Derecho Penal, Roxin, señala también “cuando la pena se vincule a la personalidad del autor y sea su asocialidad y el grado de esta lo que decida sobre la sanción. Lo que hace culpable aquí al autor no es ya que haya cometido un hecho, sino que sólo el que el autor sea tal se convierte en objeto de la censura legal” (Roxin, 1999, p. 176). Lo cual, poco o nada se observa en la administración de justicia en el territorio ecuatoriano y se vulnera derechos ampliamente.

Si se toma en cuenta la disposición contenida de la Norma Suprema Constitucional que en su Art. 168, señala: la administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará el siguiente principio: los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.

En tal sentido y teniendo por base los errores en la administración de justicia en la época estudiada en este trabajo, no se puede afirmar que la justicia sea independiente o proba. Se ha evidenciado que el poder político de turno, manipula coyunturalmente las situaciones y ha sesgado la aplicación de la ley penal a pesar de que, en el marco de una justicia independiente y proba, debería tomar las decisiones más adecuadas, aplicando el derecho en función de los derechos de las personas y velando por encima de todo el interés superior de Estado.

De ahí que, la sociedad exige la garantía de la seguridad jurídica en el contexto ecuatoriano, en cuyo caso, la probidad, independencia y objetividad de los administradores de justicia juega un papel esencial. Asimismo, ningún poder debería inmiscuirse en la administración de justicia. Así los administradores de justicia, al emitir sus fallos, podrán hacerlo con verdadera objetividad e imparcialidad, en cuyo sentido, el valor de sus decisiones estarán respaldadas por la sociedad y su actividad de administrar justicia para todos.

Una muestra de esto es el indulto, en la realidad se aplican absoluciones basadas en el arrepentimiento del cometimiento del delito, que mediante decreto presidencial otorga el indulto a una de las figuras más graves de tipo penal como lo es el peculado, lo cual desborda los criterios normativos y la esencia misma de esta figura que únicamente en la legislación podía concederse por razones humanitarias, sembrando la ineficacia del sistema penal y la manipulación del garantismo punitivo que promueve el irrespeto a las normas establecidas puesto que quedan impunes los delitos en beneficio de los intereses personales sobre el bienestar de la comunidad y paradójicamente aquellas personas que son idóneas para este beneficio no son tomadas en cuenta y cumplen su pena en condiciones inhumanas.

Se evidencia el irrespeto a las funciones de los poderes ejecutivo y judicial ya que, el primero irrumpe las normas establecidas, mediante decretos presidenciales que politizan la justicia, acciones propias de poderes absolutistas que nada tienen que ver con

la democracia y sus principios de igualdad, libertad, justicia y solidaridad que deben regentar todas las acciones estatales.

Diagnosticar el problema no solo puede limitarse a una comparación, es necesario determinar de manera rigurosa la diferencia entre lo que sucedía hace diez años y la manera cómo se instituyó la administración de justicia que transformó el fenómeno social a como lo vivenciamos en la actualidad, enfatizando en los delitos dentro de la esfera de la administración pública. En este sentido Pasara (2014) manifiesta:

Ecuador es un país en el que el Estado de derecho no ha tenido un desarrollo sólido. Siendo un país políticamente inestable a través de su historia, el poder ha hecho de la justicia parte del juego político. De ahí que críticas al sistema de justicia y propuestas para reformarlo se hayan multiplicado durante las últimas décadas.

Ante esta situación es apremiante la reforma de la ley penal que fue violentada con las constantes interferencias del poder ejecutivo, restándole independencia judicial a través del brazo ejecutor principal el Consejo de la Judicatura de ese entonces, que posibilitaban los pronunciamientos de los administradores de justicia conforme a sus intereses, las cuales se evidenciaron en torno a cuatro temas: 30S, protesta social, el ejercicio del periodismo y la disidencia política. De la misma manera se actuaba con represión en contra de quienes se apartaban de estas presiones políticas y mediáticas que se convertían en víctimas de causas sumariales para ser destituidos, sembrando una cultura de abuso discrecional para instaurar las causas penales a conveniencia, a través de la figura del error inexcusable.

Cabe mencionar varios ejemplos que demuestran la manipulación del poder judicial y la criminalización de la protesta social, como lo son: Dayuma cuyos implicados fueron acusados de sabotaje y terrorismo por protagonizar protestas para lograr obras y servicios básicos que les fueron relegadas en instancias burocráticas, “hubo 27 detenidos que fueron acusados de terrorismo y sabotaje, entre ellos había menores de edad” (Plan V, 2018); los siete campesinos de Nobón que protestaban en contra de las actividades mineras que vulneraban la ecología de la zona; de los Campesinos de Cotopaxi; los 15 estudiantes del Colegio Central Técnico; defensores del agua de la provincia del Azuay; entre otros casos y situaciones que demuestran la violación de los derechos fundamentales por múltiples pseudo causas que evidencian esta grave problemática que fue recurrente se replicó en varios estados en Latinoamérica.

El derecho penal premial

La figura del Derecho penal premial (el arrepentimiento) como normas de atenuación o remisión de la pena, están orientadas a motivar conductas de desistimiento, arrepentimiento y colaboración como condición para obtener algún tipo de inmunidad, privilegio o beneficio que otorga el derecho penal premial y así dejar de ser imputado (grant of immunity) y convertirse en parte del proceso.

CIT. 36 Inmunidad de procesamiento se produce cuando un fiscal otorga inmunidad, por lo general a un testigo, a cambio de testimonio o la producción de otras pruebas. Se provee de inmunidad, porque el fiscal esencialmente está de acuerdo en no perseguir el delito que el testigo haya podido cometer, a cambio de dicha prueba.

La ley penal si bien ha tenido un avance dogmático al incorporar cambios del nuevo pensamiento penal en el Código Integral Penal vigente, que va de la mano con la transformación del paradigma constitucional, no se ha logrado su aplicación con prolijidad ya que depende de la habilidad de quien realiza la investigación criminal y la capacidad de negociación jurídica de la defensa y de quien juzga, todo lo cual facilita la institución de criterios para favorecer a quienes cometen delitos: de peculado, malversación, cohecho, etc. Lo que amerita de manera urgente una auditoria judicial en

los procesos, que permita evidenciar la aplicación de las leyes vigentes para establecer si se cumplió con la administración de justicia.

Es imperiosa la transformación de la ley penal, que regule las figuras como la delación o la cooperación eficaz, con medidas de aseguramiento más eficientes que introduzcan reformas esencialmente que permitan la recuperación de los dineros del Estado vía sentencia penal de condena y necesariamente con el pago de daños y perjuicios. Así también es necesario implementar el cambio normativo que tienda a limitar el cometimiento de estos delitos en contra de las arcas del Estado. Caso contrario el mantener estos criterios para estos procesos penales es continuar con la crisis regresiva del derecho penal y, naturalizar esta cultura jurídica y política sería romper con la justicia, viciarla para permitir la introducción de procedimientos que amparan la impunidad y la corrupción.

Los medios de control estatales, la falta de fiscalización de los estamentos creados para el efecto, misión propia de la Contraloría General del Estado, han fracasado incumpliendo por omisión inclusive en forma dolosa, la obligación para la que fueron creados. El delito de peculado se ha incrementado en forma alarmante y sumado la falta de requisitos esenciales como el informe de responsabilidades, requisito principal, para iniciar la investigación criminal, impiden que estos delitos sean puestos en conocimiento de la fiscalía, puedan sustanciarse y judicializarse los procesos en defensa del Estado que es lo que la ciudadanía espera, a fin de transparentar y establecer la responsabilidad en los casos de corrupción atribuidos a representantes políticos o funcionarios de la administración pública.

La falta de sentencias ejemplarizadoras en los casos referentes al peculado en que se han sustanciado procesos a nivel nacional limita las acciones, para hacerle justicia al Estado cuando es víctima del abuso de poder, y de quienes políticamente se ven involucrados, para que se abstengan de seguir defraudando las arcas públicas, al Estado cual si fuera un botín de reparto. En el código penal anterior el delito de peculado siempre se mantuvo como uno de los delitos de mayor gravedad, en cambio en la actualidad se percibe impunidad y no existen sentencias acordes a la gravedad del delito. La opinión pública reclama la necesidad de una justicia independiente del poder político y más comprometida con el país, la ley penal y el sistema deben estar acordes a la criminalidad que se desea combatir corrupción, versus impunidad.

Es preocupante la falta de administración, control y fiscalización de las arcas estatales, en relación con los contratos celebrados con la empresa pública, tanto en las altas esferas del poder y los mandos medios, la manipulación, falta de transparencia, sumada la crisis de la administración justicia hacen que la necesidad de justicia sea imperante y prioritaria frente los abusos del poder y de un denominador común en el absolutismo.

El tipo penal del peculado ha sufrido transformaciones normativas en relación a la ley penal anterior, que permiten sea manipulado de tal forma que las personas que incurran en este delito, más que plasmar la justicia en cuanto a la concreción a la responsabilidad penal, prima la impunidad abusando del derecho penal premial, no hay un criterio jurisprudencial claro de conceso de cómo acceder a estos beneficios y de que tipos penales se puede aplicar y cuando la lesión es el patrimonio del Estado es enorme y la pena en la sentencia no cumple con los fines del Estado en los modelos de justicia alternativa.

El fenómeno de la corrupción actualmente en Ecuador puede ser comparado con un monstruo que campea a pasos agigantados y se ha enraizado justamente en las instituciones del Estado. La criminalización por parte del poder, efecto de la globalización de la criminalidad, se ha expandido a nivel de otros Estados, lo que quiere decir que se

ha institucionalizado y afecta en casi toda América Latinoamérica. No intervenir en el combate a la corrupción es ser cómplice de las élites de poder económicas y políticas, donde la criminalidad se traduce en actos ilegales, situación que genera desconfianza en la sociedad, en la ley y en su efectividad, en el gobierno y en los aparatos de poder.

Lo anterior ha conllevado prácticamente a un colapso del sistema democrático, el mismo que ha sido afectado desde distintas aristas por una galopante corrupción. En la época investigada, ha sido visible la eliminación de instituciones históricas y del rompimiento de la institucionalidad del Estado. Por tanto, es fundamental aprobar la transformación de la ley penal que permita erradicar los privilegios en favor de los corruptos, puesto que abusan del derecho penal tal como está instituido actualmente, sobre todo en lo relacionado con sentencias ínfimas en cuanto a la pena y recuperación de capitales, prácticamente hasta la fecha no se ha hecho evidente, en casos de delitos en contra el Estado, que, debido a tal situación, quedan en la impunidad.

Es indispensable entonces, recuperar la institucionalidad del Estado y la confianza en el sistema de justicia ecuatoriano, lo cual, es una tarea urgente, que el gobierno central tendrá que emprender para lograr el equilibrio entre los tres poderes y esto deberá ser realizado recurriendo a la principal herramienta democrática que aún está vigente, como es el caso de la Consulta Popular, lo cual, es bien visto por la sociedad ecuatoriana.

Asimismo, tomando en cuenta los aspectos evidenciados que constituyen problemas que están afectando seriamente la gobernabilidad, la Corte Constitucional ecuatoriana, deberá apoyar la viabilidad de una Consulta Popular, puesto que esta, básicamente constituye el único mecanismo para que la ciudadanía haciendo uso de sus derechos, aprueben los cambios institucionales necesarios en lo relacionado con las principales funciones del Estado, sobretodo, la independencia judicial.

CONCLUSIONES

La auditoría a la gestión de todo gobierno que cesan en sus funciones, a través de la Procuraduría General del Estado, en los ámbitos de sus competencias, entre otras el judicial; evidenciar el cumplimiento de las leyes vigentes en el desarrollo de los procesos; verificar la falta de respuesta en los fallos de casos infestados de poder político; propender a la independencia del poder judicial, su desburocratización; llevar a conocimiento de la justicia todo los delitos de corrupción, para que el poder judicial imponga sentencias ejemplarizadoras, para que todo funcionario del Estado cumpla sus deberes y se abstenga del cometimiento de estos actos nefastos para la patria.

Es impostergable también, emprender en una campaña permanente de educación cívica, de honestidad, de honor, entre la niñez y la juventud; desde la célula fundamental de la sociedad, la familia, para que las nuevas generaciones se comprometan con el bien común como un valor primordial con la patria, y contribuyamos positivamente para el desarrollo social, económico, político, asumiendo la educación como un desafío ante la necesidad de la sociedad de un cambio estructural de conocimiento, eficiencia, utilidad en el desarrollo de los engranajes principales de la sociedad permitiendo así alcanzar el bienestar personal a través de las profesiones y desarrollando servicio social, con niveles óptimos de eficiencia y calidad, profesionales honestos comprometidos con el desarrollo social.

La academia en general y en particular la Universidad Central del Ecuador, debe generar propuestas en el conocimiento, para alcanzar los postulados del ejercicio honesto de las profesiones, contribuyendo así para lograr en el menor tiempo posible, los más altos objetivos nacionales, en la difícil tarea del maestro que es, formar seres humanos que aporten desde su profesión orientando su labor, propendiendo a la solución de los

conflictos nacionales, entendiendo al derecho eminentemente como un servicio social, solo así habremos cumplido con la misión de educar para la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Ferrajoli, L. (2010). *Derechos y Gratinas La Ley del Más Débil* (séptima edición ed.). (A. I. Greppi, Trad.) Roma.
- López, F. R. (2012). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad Asociación Civil* 39, 1.
- Pasará, L. (2014). *Indecencia Judicial*. Lima, Perú: Fundación para el Debido Proceso; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad; Instituto de Defensa Legal.
- Pasará, L. (2014). *Independencia Judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana*. Quito: Fundación para el Debido Proceso.
- Plan V. (22/02/2015). Mery Zamora: la maestra que cumple casi un lustro de persecución. Plan V, 1.
- PlanV. (18/01/2018). El tiempo no pasa en Dayuma. Plan V. <https://sobrevivientes.planv.com.ec/dayuma/>
- Giddens, “Sociología”, Cap 1 Sociología: problemas y perspectivas. Consecuencias previstas e imprevistas de la acción humana, pág. 51.
- Reyes Romero, Ítalo. (2015). Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva. *Ius et Praxis*, 21(1), 137-169. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122015000100005>
- Roxin. (1999). *Derecho Penal Parte General*. Ed.
- Roxin Claus, “Política Criminal y Sistema de Derecho Penal” Pág. 89 y 90.
- Torres, C. (2017). *Indulto*. Derecho Ecuador.
- Talcott Parsons, “Hacia una teoría general de la acción”, *Algunos fundamentos de psicología de la conducta*. Las necesidades y la organización de la conducta. Pág. 25, 26 y 27